ANUNCIO de 3 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012081207)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP11/104 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

RAÚL NUÑEZ URBINA DNI: 53.575.266 **DENUNCIADO**

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ Gracián de Sesé, 39

10200-TRUJILLO **CACERES** LOCALIDAD

HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para

ello por los Agentes de la Autoridad.

El denunciado se encontraba pescando siendo poseedor de licencia válida, pero no la presentó al serle

requerida por los agentes

CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 1

SANCIÓN: 20

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo Enrique Rodríguez Martínez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presen resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será fin a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, es hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

DNI: X9291083J

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO CRISTIAN NICUSOR GHERGHF ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alhambra, 20

LOCALIDAD 13240- LA SOLANA CIUDAD REAL

HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

El denunciado se encontraba pescando careciendo de la correspondiente Licencia de Pesca

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN: 158

> Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracione: conformidad a lo establecido en la Ley Surg., de 20 de noviembre, de regimen Jurialco de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia,, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la preser resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presendo, la presente resolución será firi a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumpildo las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/182 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO VASILE VIDRASCU **DNI:** Y0987757J

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ San Antonio de Padua, 1

 LOCALIDAD
 10869-TORRECILLA DE LOS ANGELES
 CACERES

 HECHOS
 Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

El denunciado se encontraba pescando y al requerirle la Licencia de Pesca de Extremadura manifiesta

haberla dejado en casa, y que sí la tenía.

<u>CALIFICACIÓN</u> MENOS GRAVE <u>ARTÍCULO:</u> 57-1 1

SANCIÓN: 158 euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la present resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firra todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, es hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/183 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO GHEORGHE VASILICA **DNI:** Y0863775R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Isacio de Cáceres, 9

 LOCALIDAD
 10869-TORRECILLA DE LOS ANGELES
 CACERES

 HECHOS
 Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

El denunciado se encontraba pescando y al requerirle la Licencia de Pesca manifiesta haberla dejado en

casa, y que sí la tenía.

<u>CALIFICACIÓN</u> MENOS GRAVE <u>ARTÍCULO:</u> 57-1 1

SANCIÓN: 158 euro

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

<u>ÓRGANO QUE INCOA</u> Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la present resolución. Transcurrido de plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presendo, la presente resolución será firr. a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismos, es hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: CP11/184 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO MIHAI STELIAN **DNI**: Y0485415Z

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ Isacio de Cáceres, 9

LOCALIDAD 10869-TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES

HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para

ello por los Agentes de la Autoridad.

El denunciado se encontraba pescando y al requerirle la Licencia de Pesca manifiesta haberla dejado en

casa, y que sí la tenía.

CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 1

SANCIÓN: 20 euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

<u>INSTRUCTOR/A:</u> Enrique Rodríguez Martínez <u>SECRETARIA:</u> María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ande el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la present resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será fira a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismos, es hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

CP11/186 EXPEDIENTE: **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO STELICA STOIAN **DNI:** X8086408E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Joaquina Santander, 16 2º D

LOCALIDAD 45600-TALAVERA DE LA REINA TOI FDO **HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. Pescar sin Licencia de Extremadura

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO:

SANCIÓN: 158 euros

> Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la present resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firm a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismos, os hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

IOAN MARIUS SAROSI DENUNCIADO DNI: X6356576C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cauce, 4 3º A

LOCALIDAD 45200-ILLESCAS **TOLEDO HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca de Extremadura

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN: 158

> Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de Contra esta resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presendo, la presente resolución será firn a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/202 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO FLORIN DUMITRU MOLDOVAN **DNI:** Y1124992F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carmen Bruguera, 15 8°

LOCALIDAD 28026-MADRID MADRID **HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca de Extremadura

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO:

158 SANCIÓN: euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firm a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/208 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura. ASUNTO:

DENUNCIADO CONSTANTIN GINU **DNI:** X6688658M

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Donostiarra, 5

LOCALIDAD 28027-MADRID MADRID

HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.

Pescar simultaneamente con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley

<u>CALIFICACIÓN</u> ARTÍCULO: 56-1 4

SANCIÓN: 42 euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firma todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: CP11/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO CIPRIAN POPUTA **DNI**: X8504565Q

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ Dos de Mayo, 24 2º D

28934-MOSTOLES MADRID LOCALIDAD **HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN: 158 euros

> 6 MESES Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firma todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismos, es hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

CP11/213 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN **EXPEDIENTE:**

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO SORIN BEZA **DNI:** X8466570V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matadero, 80 1º D

CIUDAD REAL **LOCALIDAD** 13700-TOMELLOSO

Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso. **HECHOS**

El denunciado se encontraba pescando carenciendo del preceptivo permiso del coto

CALIFICACIÓN ARTÍCULO: MENOS GRAVE 57-1 2

SANCIÓN: 158

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de Contra esta resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la present resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presendo, la presente resolución será firra a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/222 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura. ASUNTO:

DENUNCIADO STELIAN FLORENTIN BACANU **DNI:** Y0034180Q

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Felix Rodriguez de la Fuente, 5 Bajo D 28030-MADRID MADRID LOCALIDAD

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano **HECHOS**

competente en materia de pesca.

Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33

SANCIÓN: 158 euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 41/999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firm a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/223 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

FLORINA GEANINA ARABELA IORDACHE **DENUNCIADO DNI:** X09600198K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda, Orellana, 2ª P01

LOCALIDAD 28911-LEGANÉS MADRID

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano **HECHOS**

competente en materia de pesca.

Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización.

MENOS GRAVE ARTÍCULO: CALIFICACIÓN 57-1 33

SANCIÓN: euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo Nο

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la preser resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será fila todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, es hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

CP11/224 **EXPEDIENTE: DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

MARIAM IORDACHE **DENUNCIADO DNI**: X09600282J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Orellana, 2ª P01

28911-LEGANÉS MADRID **LOCALIDAD**

HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano

competente en materia de pesca.

Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización.

ARTÍCULO: CALIFICACIÓN MENOS GRAVE

SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la present resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firn a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/225 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

<u>DENUNCIADO</u> LIVIU URS <u>DNI:</u> X9011579H

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ Guadalajara, 4 1°D

 LOCALIDAD
 28850-TORREJÓN DE ARDOZ
 MADRID

 HECHOS
 Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.

<u>CALIFICACIÓN</u> MENOS GRAVE <u>ARTÍCULO:</u> 57-1 1 Y 33

SANCIÓN: 259 euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firm a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismos, os hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/246 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO MARIAN FERARU **DNI:** X7713760C

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ Londres, 10 1°C

LOCALIDAD28850-TORREJÓN DE ARDOZMADRIDHECHOSPescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA

<u>CALIFICACIÓN</u> MENOS GRAVE <u>ARTÍCULO:</u> 57-1 1

SANCIÓN: 158 euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

<u>INSTRUCTOR/A:</u> Enrique Rodríguez Martínez <u>SECRETARIA:</u> María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1993, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firma todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/247 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

<u>DENUNCIADO</u> MARIUS BOSOI <u>DNI:</u> X9193213K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Linares, 1 4º E

 LOCALIDAD
 28025-MADRID
 MADRID

 HECHOS
 Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin Licencia de Extremadura y con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley

<u>CALIFICACIÓN</u> MENOS GRAVE <u>ARTÍCULO:</u> 57-1 1 Y 56-1-4

SANCIÓN: 189 euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firma a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/309 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

NICOLAE BIRJA **DNI:** X9248020L DENUNCIADO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Seseña, 6 2º C

28024-MADRID MADRID LOCALIDAD **HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin Licencia de Extremadura

CALIFICACIÓN ARTÍCULO: MENOS GRAVE 57-1 1

SANCIÓN: 158

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de Contra esta resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presen resolución. Transcurrido de plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presando, la presente resolución será fir a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 11 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ACAL/11/030396, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los *alimentos.* (2012081209)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 8 de febrero de 2012, por la que se tiene por desistido de su solicitud de ayuda de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, dictada en el expediente n.º ACAL/11/030396 abierto a nombre de D.ª Piedad Fuentes Suárez, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente

Mérida, a 11 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.